

VALORES DERECHOS DE GRADO (PROGRAMAS TÉCNICO PROFESIONAL)

Mediante el Artículo No. 3 del acuerdo del Consejo Superior No. 004 de 2019, se fijaron los valores de los derechos de grado; sin embargo, teniendo en cuenta que el incremento del valor de los derechos de grado de los programas de pregrado y posgrado se encuentra asociado al valor del salario mínimo mensual legal vigente, el Consejo Superior, en sesión extraordinaria realizada el 22 de enero de 2026, aprobó la adopción de medidas transitorias y excepcionales con el propósito de mitigar el impacto en los costos asumidos por el estudiantado en los derechos de grado para la vigencia 2026.

En particular, el Consejo Superior aprobó que el incremento en los valores para la vigencia 2026 no sea el correspondiente al aprobado para el salario mínimo mensual legal vigente, y en consecuencia, los valores aprobados para este concepto se transcriben en la siguiente tabla:

Programa técnico profesional.

CONCEPTO	VALOR 2026 (SMMLV 2025 + 7.1%)
Derecho de grado	Valor base de la matrícula
Acta y Diploma	125.000
Registro Diploma	62.500

Se recuerda que, para calcular el valor total de los derechos de grado, es necesario adicionar los dos valores que se muestran en la tabla, junto con el valor base de la matrícula semestral del año 2026.

Para generar el recibo de pago de los derechos de grado, en las fechas establecidas en el cronograma del proceso de grado correspondiente, el estudiante debe ingresar a la sección de **Estudiantes**, seleccionar el enlace **“Pagos y Ventas”**, luego **“Pagos Electrónicos”** y finalmente **“Pagos Liquidaciones Pregrado y Posgrado”**, donde podrá generar o realizar el pago de sus derechos de grado.

También podrá ingresar por el siguiente enlace: <https://bit.ly/3dLQcK2>.



ACUERDO N° 004 DE 2019
25 de enero

Por el cual se modifica parcialmente el artículo 3 del Acuerdo del Consejo Superior N° 115 de 2011, por el cual se fijan tarifas para inscripciones, certificados y carnés, por la Secretaría General, la Dirección de Admisiones y Registro Académico y la División de Bienestar Universitario

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

- a. Que la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el Servicio Público de Educación Superior, y el Estatuto General de la Universidad Industrial de Santander, disponen que es competencia del Consejo Superior, velar porque la marcha de la Universidad, esté acorde con las disposiciones legales, el estatuto general y las políticas institucionales.
- b. Que en el artículo 2.5.1.4.1 decreto 1075 se establece que “Para ingresar a un ciclo superior en la formación organizada por ciclos propedéuticos es requisito indispensable tener el título correspondiente al ciclo anterior”.
- c. Que los programas por ciclos propedéuticos se ofrecen en tres ciclos: técnico, tecnológico y profesional.
- d. Que los programas por ciclos propedéuticos permiten que los estudiantes puedan hacer ejercicio profesional desde la finalización de su primer ciclo.
- e. Que el artículo tercero del Acuerdo del Consejo Superior N°. 115 de 2011, fijo los derechos pecuniarios correspondiente a los derechos de grado, acta y diploma y registro de diploma para los programas tecnológicos y profesionales.
- f. Que el Consejo del Instituto de Proyección Regional y Educación a Distancia, con ocasión de la oferta de programas organizados por ciclos propedéuticos, conceptuó que todos los ciclos de formación, incluidos los programas técnicos profesionales, deben contemplar el pago de los derechos pecuniarios previstos para los programas tecnológicos y profesionales.
- g. Que es necesario modificar el Acuerdo N°. 115 de 2011 del Consejo Superior, con el propósito de incluir el valor de los derechos pecuniarios correspondientes a los derechos de grado, acta y diploma y registro de diploma para los programas técnicos profesionales.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO. Modificar el artículo 3 del acuerdo del Consejo Superior N° 115 de 2011, en el sentido de adicionar los costos para los derechos de grado, acta y diploma y registro de diploma para los programas técnicos profesionales:



ACUERDON° 004 DE 2019
25 de enero

Programa técnico profesional

DESCRIPCION	VALOR EN SMMLV	FONDO	RUBRO PRESUPUESTAL
Derechos de grado	Valor base de la matrícula	Común	Derechos de grado – Pregrado a distancia
Acta y diploma	0.082	Común	Expedición de certificados – Pregrado a distancia
Registro de diploma	0.041	7031	Expedición de certificados – Pregrado a distancia

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedido en Bucaramanga, a los veinticinco (25) días de enero de 2019.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR,

DÍDIER ALBERTO TAVERA AMADO
Gobernador de Santander

LA SECRETARIA GENERAL,

SOFÍA PINZÓN DURÁN